DECRETO Nº 093/2.024.
CONCORDIA, 19/01/2.024.

VISTO la nueva estructura Orgánica Municipal aprobada por Ordenanza N° 38.226/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023 y;

CONSIDERANDO

Que la misma organiza las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, para la nueva Gestión de Gobierno asumida el 12 de diciembre del presente año.

Que en su Título III – Capítulo 2 – Artículos 17° a 22° inclusive, se establecen las competencias, atribuciones y funcionalidad de la Secretaría de Desarrollo Humano.

Que el cumulo de tareas que le son asignadas mensualmente al personal de esta Secretaria es importante en magnitud, como también las responsabilidades que conllevan las labores realizadas y las asignaciones de tareas especiales, por lo que resulta necesario que la misma cuente con un código de adicional variable, que le permita liquidar mensualmente adicionales al personal a su cargo, en función a las tareas y/o responsabilidades que realiza cada agente.

Que dicho código será exclusivo para la liquidación de adicionales variables del personal a su cargo.

Que asimismo, y teniendo en cuenta que las Subsecretarías de Salud y Desarrollo Social cuentan con un adicional variable específico, es indispensable establecer la incompatibilidad entre ellos, a fin de transparentar las asignaciones de adicionales variables.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107º, inciso q) y u) de la Ley N° 10.027/11 y modificatoria N° 10.082/11 - Régimen de la Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a la Secretaría de Desarrollo Humano, un adicional variable de carácter no remunerativo, a liquidarse bajo un código especial denominado "Adicional Secretaría de Desarrollo Humano" al personal dependiente de esa Secretaría, en virtud de lo expresado en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Liquidación de Haberes a crear un código especial a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese la incompatibilidad en la liquidación del código asignado en el Artículo 1° del presente Decreto, y los códigos 524 y 753 de adicionales variables de las Subsecretarías de Salud y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, tome nota la Dirección de Liquidación de Haberes y oportunamente archívese.

SEBASTIAN ARMADO
INGENIERO AGRONOMO
SECRETARIO DESARROLLO HUMANO

Dr. LUCIANO DELL' OLIO
Contador de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

Arq. EDUARDO FRANCISCO AZCUE
JEFE DE GABINETE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA